



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., martes, 12 de marzo de 2013

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20133220201381

Señor
ERWIN FABIÁN ÁLVAREZ ROJAS
Profesional Especializado
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá.

Asunto: Consulta sobre los términos para la convocatoria de sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD

Respectado señor Álvarez:

En atención a su consulta mediante la cual se solicita información sobre “*el término (en días) en el cual la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión debe convocar a la sesión del OCAD con el fin de que se efectúe la priorización, viabilización y aprobación de proyectos de inversión puestos a consideración y teniendo en cuenta que las normas existentes no establecen el término en el cual la Secretaría Técnica del OCAD debe convocar a sesión del OCAD cuando la razón que le motiva es distinta a las mencionadas. Cual sería este?*”, de manera atenta, se precisa:

En relación con la viabilización de los proyectos de inversión el artículo 15 del Decreto 1949 de 2012¹, establece:

“ARTÍCULO 15. VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Una vez recibidos por parte de la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión el concepto de verificación de requisitos, esta instancia procederá a convocar a sus miembros e invitados, remitiendo los documentos soporte del proyecto con una antelación no inferior a siete (7) días hábiles previos a la fecha definida para la respectiva sesión. (...)*”

De conformidad con lo anterior, el Decreto señaló un plazo mínimo de siete (7) días hábiles para que la Secretaria Técnica realice la convocatoria a la sesión en la cual se va a someter a consideración de los miembros del OCAD la viabilización de los proyectos de inversión.

Ahora bien, si la Secretaria Técnica convoca a los miembros del OCAD para la realización de una sesión que tenga por objeto la viabilización, priorización, aprobación y designación de ejecutor como lo autoriza el

¹ "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012², deberá realizarla con siete días de antelación como lo señala el artículo 15 del mencionado Decreto.

De otra parte, respecto a los plazos para convocar a los miembros del OCAD para una sesión diferente a la de viabilización de los proyectos, como son las sesiones para priorización³, aprobación⁴, designación de ejecutor⁵, decisión de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución⁶, entre otras, el Decreto 1949 de 2012 no estableció taxativamente un término.

Por tanto, le corresponderá a la Secretaria Técnica del OCAD convocar en un plazo prudencial y razonable, que asegure la efectiva realización de la sesión, lo cual se sugiere sea concertado con los integrantes del OCAD.

El presente concepto se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Sara Milena Piñeros

² “(...) **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Para ello, la Secretaría Técnica procederá a adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.”

³ Decreto 1949 de 2012 artículo 22.

⁴ Decreto 1949 de 2012 artículo 23.

⁵ Decreto 1949 de 2012 artículo 24.

⁶ Decreto 1949 de 2012 artículo 25.